LEY DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1938

Inválidos de Guerra.-Se les acuerda aumento de haberes en un 50%.

TCNL. GERMÁN BUSCH,

Presidente de la Junta Militar de Gobierno,

Por cuanto: la Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCIÓN NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.-Desde la fecha, asígnase el aumento del 50% en los haberes de los Inválidos de Guerra, de acuerdo con las categorías que establece el D.S. de 5 de septiembre de 1936.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional. Paz, 12 de septiembre de 1938.

P. Riverín.- A. Landivar Z.-J. Lijerón Rodríguez, Convencionales Secretarios.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 15 días del mes de septiembre de 1938 años.

Tcnl. G. Busch.-F. M. Rivera.

Es conforme:

Ayudante Gral.